

RESOLUCION METROPOLITANA N° 319-22

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A UNA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA VIGENCIA FISCAL 2021.

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LEY 1625 DE 2013; LEY 489 DE 1998; LEY 1474 DE 2011, DOCUMENTO CONPES 3654 DE 2010, LEY ESTATUTARIA 1757 de 2015 Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 270 de la constitución de 1991, señala que *“La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.”*

Que la audiencia pública, como mecanismo o instancia de participación de Rendición de Cuentas, tiene sus bases en los artículos 32 y 33 de la Ley 489 de 1998, los cuales señalan respectivamente:

“Artículo 32. Modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 78 *Democratización de la Administración Pública.* Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública. Entre otras podrán realizar las siguientes acciones: a) Convocar a audiencias públicas; (...)

En todo caso, las entidades señaladas en este artículo tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales serán formulados por la Comisión Interinstitucional para la Implementación de la Política de rendición de cuentas creada por el CONPES 3654 de 2010.

“Artículo 33.- Audiencias públicas. Cuando la administración lo considere conveniente y oportuno, se podrán convocar a audiencias públicas en las cuáles se discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad, y en especial cuando este de por medio la afectación de derechos o intereses colectivos.

Las comunidades y las organizaciones podrán solicitar la realización de audiencias públicas, sin que la solicitud o las conclusiones de las audiencias tengan carácter vinculante para la administración. En todo caso, se explicarán a dichas organizaciones las razones de la decisión adoptada.

RESOLUCION METROPOLITANA N° 319-22

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A UNA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA VIGENCIA FISCAL 2021.

En el acto de convocatoria a la audiencia, la institución respectiva definirá la metodología que será utilizada.

La ley 1712 de 2014 reitera el compromiso de realizar esta actividad que promueve los principios de transparencia y participación ciudadana.

El artículo 48 de la Ley 1757 de 2.015, define la rendición de cuentas como “(...) una expresión de control social que comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión (...)”

Que el párrafo, del artículo 50 de la Ley 1757 de 2.015, señala que “Las entidades y organismos de la Administración Pública tendrán que rendir cuentas en forma permanente a la ciudadanía (...)”

Que el Decreto 1499 de 2017 actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión para el funcionamiento del Sistema de Control Interno. La dimensión de información y comunicación tiene como propósito garantizar un adecuado flujo de información interna, es decir, aquella que permite la operación al interior de una entidad, así como la información externa, esto es, aquella que le permite una interacción con los ciudadanos. Para tales fines se requiere contar con canales de comunicación acordes con las capacidades organizacionales y con los previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Que el objetivo de un proceso de rendición de cuantas y la correspondiente realización de una audiencia publica es propiciar un espacio de dialogo entre la ciudadanía y la administración; en aras de dar cumplimiento a los principios rectores de la función publica y fortalecer la transparencia, participación y servicio al ciudadano.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Realícese la rendición de cuentas del Área Metropolitana de Barranquilla, de manera presencial en el Hotel American Golf ubicado en la calle 82 No. 58-41 en la ciudad de Barranquilla.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijase el día jueves veintidós (22) de diciembre de 2022, como fecha para llevar a cabo la audiencia pública de rendición de cuentas período 2021, a partir de las 8:30 AM.

PARAGRAFO: La audiencia estará presidida por el director del Área Metropolitana de Barranquilla, **LIBARDO ENRIQUE GARCÍA GUERRERO** y participarán los Subdirectores, Secretario General y Jefaturas Administrativas.

RESOLUCION METROPOLITANA N° 319-22

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A UNA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA VIGENCIA FISCAL 2021.

ARTÍCULO TERCERO: PARTICIPANTES. Podrán participar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la ciudadanía:

- Todos los ciudadanos en general conectados en la transmisión en vivo. (ojo aclarar este punto).
- El sector académico en general.
- Las organizaciones de la Sociedad Civil.
- Las empresas, los gremios o representantes del sector productivo y comercial
- Las autoridades civiles, políticas, religiosas y militares.
- Los medios de comunicación.
- Asociaciones o comités de usuarios, veedurías.

ARTÍCULO CUARTO: SON PRINCIPIOS RECTORES DE ESTA AUDIENCIA PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA.

- La buena fe
- La igualdad
- La moralidad
- La celeridad
- La equidad
- La responsabilidad
- La eficiencia y oportunidad
- La participación
- La imparcialidad
- La contradicción
- La transparencia y accesibilidad

ARTICULO QUINTO: DEL EQUIPO TÉCNICO. Nómbrase como Coordinador de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, al Subdirector de Planeación Territorial del Área Metropolitana de Barranquilla, Código 74 Grado 02 **CARLOS MAFIO GRANADOS BUITRAGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.801.453 expedida en Bogotá D.C., quien establecerá un equipo a su cargo para que coordine el proceso.

ARTICULO SEXTO: Establézcase para el desarrollo de la audiencia de que trata el artículo segundo, la siguiente metodología:

DE LA CONVOCATORIA.

Convocase a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Área Metropolitana de Barranquilla, a través de la página **portal web: www.ambq.gov.co**, 30 días antes del evento, es decir el día veintidós (22) de noviembre de 2022, para conocimiento de la ciudadanía en general, informando de los mecanismos de su desarrollo, modalidades de participación y los contenidos de la agenda a tratar.

RESOLUCION METROPOLITANA N° 319-22

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A UNA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA VIGENCIA FISCAL 2021.

DIVULGACIÓN.

Se abrirán espacios para informar a los ciudadanos sobre todos los asuntos relacionados con la audiencia y en especial sobre la forma de participación en la misma. El Área Metropolitana de Barranquilla publicará en su **portal web**, 15 días antes de la audiencia, es decir, el día siete (07) de diciembre de 2021, todos los informes, documentos, orientaciones, reglamentos que el ciudadano requiere para estar debidamente informado.

INSCRIPCIÓN Y RADICACIÓN DE INTERVENCIONES.

Cualquier ciudadano podrá presentar intervenciones, las cuales se deben realizar dentro de los siguientes parámetros:

- La inscripción y radicación de la propuesta se hará a través del **portal web: www.ambq.gov.co** de igual forma, para la participación de los ciudadanos en el momento de la transmisión en vivo podrán ingresar al link que se anuncie en el desarrollo de la misma.

CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN:

La propuesta presentada debe contener lo siguiente:

FORMATO PARA LA INSCRIPCIÓN DE INTERVENCIONES

Deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la Persona o Entidad que presenta la intervención.
- Fecha de presentación
- Dirección
- Teléfono
- Correo Electrónico (Campo no obligatorio)
- Tema de intervención, recomendación, observación o sugerencia
- Breve descripción de la intervención, recomendación, observación o sugerencia
- Relación de documentos adjuntos a la propuesta
- Nombre y firma de quien hace la propuesta
- Nombre y firma de quien recibe la propuesta
- El documento debe tener una extensión máxima de tres hojas tamaño carta, a una cara, letra arial 12 o manuscrita con letra legible.

RESPUESTA A LAS INTERVENCIONES

Se dará respuesta el día de la audiencia pública al número de intervenciones que dentro del espacio establecido para tal fin sea posible y de acuerdo al orden de presentación de la propuesta.

RESOLUCION METROPOLITANA N° 319-22

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A UNA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA VIGENCIA FISCAL 2021.

CONTENIDO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

- Apertura de la Audiencia Pública – Acto protocolario
- Rendición de Cuentas período 2021.
- Respuesta a las intervenciones realizadas por los ciudadanos, previamente inscritas.
- Respuestas a las intervenciones presentadas el día de la Audiencia.
- Cierre de la Audiencia Pública – Conclusiones del jefe de Control Interno del Área Metropolitana de Barranquilla

ORDEN DEL DÍA DE LA AUDIENCIA Y TIEMPOS ESTIMADO

- Fecha de anuncio público: 22 de noviembre de 2022
- Fecha de realización: 22 de diciembre de 2022

Lugar de realización: Hotel American Golf ubicado en la calle 82 No. 58-41 en la ciudad de Barranquilla.

- Hora de Inicio de la Audiencia: 08:30 A.M
- Apertura de la Audiencia Pública: 10 minutos
- Himno Nacional
- Himno del Atlántico
- Himno de Barranquilla
- Presentación Mesa Principal
- Lectura del Orden del día de la jornada
- Lectura de reglamento de la Audiencia pública

Rendición de cuentas: 45 minutos

- Receso: 5 minutos
- Respuesta a las intervenciones realizadas por los ciudadanos previamente inscritas: 15 minutos.

RESOLUCION METROPOLITANA N° 319-22

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A UNA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA VIGENCIA FISCAL 2021.

Respuestas a las intervenciones presentadas el día de la Audiencia: 15 minutos.

- Cierre de la Audiencia Pública: 5 minutos

TIEMPO TOTAL DE LA AUDIENCIA

Una (1) hora treinta minutos (1:30)

CIERRE DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Para el cierre el día de la audiencia pública el jefe de Control Interno presentará una síntesis con las conclusiones más relevantes de la misma. En cumplimiento a la función de evaluador independiente emitirá un concepto sobre el desarrollo de la Audiencia Pública 30 días después de transcurrido el evento público, es decir, el día veintidós (22) de enero de 2023, para lo cual presentará un informe que describe el proceso, los logros, las dificultades y observaciones relevantes encontradas en el desarrollo de la audiencia y análisis global frente al consolidado de las intervenciones que presenten los ciudadanos.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese en la página web del Área Metropolitana de Barranquilla, el documento de evaluación de la estrategia del proceso de rendición de cuentas de la entidad, al final de la vigencia, es decir, en el mes de diciembre de 2022.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 22 días del mes de noviembre de 2.022



LIBARDO ENRIQUE GARCÍA GUERRERO
Director

Proyectó: Carmen Elena García Salcedo- Profesional Especializado-Secretaría General.
Revisión Jurídica: Miguel José Hernández Meza- Secretario General AMB.